



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 851

10 JUL 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 578-2016-MTC/16

Lima, 30 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-135710-2016, presentada por la empresa JASABI S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20549241272, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 549-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITE DIELECTRICO, ACEITE LUBRICANTE Y ORFOM califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 851 01 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 578-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 237-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa JASABI S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2521-2013-MTC/15 de fecha 20 de Junio de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de Junio de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa JASABI S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO	1001
2	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
3	ACIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ACIDO NÍTRICO	2031
5	ACIDO PERCLÓRICO	1873
6	ALCOHOL ETÍLICO	1170
7	ANFO	0082
8	ANTI-INCRUSTANTE	1263
9	BATERÍAS	2794
10	NITRÓGENO	1066
11	CAL HIDRATADA	3262
12	CEMENTO PORTLAND Y GRAFITO	-
13	CONCENTRADO DE COBRE	3077
14	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E	0241
15	DINAMITA	0081
16	HIDROSULFURO DE SODIO	2922
17	NITRATO DE AMONIO	1942
18	PINTURAS	1263
19	SULFURO DE SODIO	1849
20	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342
21	DETONADOR NO ELECTRICO FANEL	0360
22	CORDON DETONANTE	065
23	DETONADOR NO ELECTRICO LIENA TROCAL SILENCIOSA	0360
24	EMULSION ENCARTUCHADA	0241
25	FULMINANTE COMUN	029
26	YODURO DE POTASIO	-



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA – ICA – NAZCA – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – VELILLE – CHALLHUAHUACHO (ABANCAY) -----
RUTA N°2	MATARANI – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – VELILLE – CHALLHUAHUACHO (ABANCAY)-----
RUTA N°3	LIMA – ICA – NAZCA – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – LIVITACA (CUSCO)-----
RUTA N°4	MATARANI – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – VELILLE – LIVITACA (CUSCO)-----
RUTA N°5	LIMA – ICA – NAZCA – LA JOYA – MATARANI – TOQUEPALA (ILABAYA - TACNA)-----
RUTA N°6	LIMA – ICA – NAZCA – LA JOYA – MATARANI – CUAJONE (TORATA - MOQUEGUA)-----
RUTA N°7	LIMA – ICA – NAZCA – LA JOYA (AREQUIPA)-----
RUTA N°8	MATARANI – LA JOYA (AREQUIPA)-----
RUTA N°9	MATARANI – AREQUIPA – IMATA – MARQUIRI (CUSCO)-----
RUTA N°10	LIMA – ICA – NAZCA – AREQUIPA – IMATA – MARQUIRI





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/07 1 JUL. 2016
Reg. N° 851
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 578-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO
	(CUSCO)-----
RUTA N°11	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - CHAVIN (ICA)-----
RUTA N°12	LIMA - MALA-----
RUTA N°13	LIMA - ICA - NAZCA - LA JOYA - MATARANI - TORATA (MOQUEGUA)-----
RUTA N°14	LIMA - HUACHO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHILETE - CAJAMARCA-----
RUTA N°15	LIMA - HUACHO- BARRANCA- HUARAZ - JANGAS (ANCASH)-----
RUTA N°16	LIMA - HUACHO - CHIMBOTE - TRUJILLO - QUIRUVILCA (LA LIBERTAD)-----
RUTA N°17	LIMA - HUACHO - SAYAN-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa JASABI S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Instituto General de Asesoría Socioeconómica

ELIZABETH GUILERMINA ARTEAGA VICTORIANO
SECRETARIA TITULAR
C.M. N. 114-2010-MTC/03
JUL 2010
ES COPIA DEL ORIGINAL